

Doc.: Resolución CNEE-246-2014

Exp.: GTTA-146-14

# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: <a href="mailto:www.cnee.gob.gt">www.cnee.gob.gt</a>; e-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

|                                | 3 |
|--------------------------------|---|
| (f) Notificado (f) Notificador |   |

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NO. CEDULADPI

FORMA DE PAGO

VALOR DECLARADO

PRUEBA ENTREGA

SEGURO

RECIBIDO POR

FECHA

HORA



4°, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

# RESOLUCIÓN CNEE-246-2014 Guatemala, 23 de septiembre 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I. El monto a devolver resultante es de Q.335,458.41, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.044016 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 7,621,346 kWh.



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.qob.gt">cnee@cnee.qob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.041383; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.105326; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.076115; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.076115 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.108475.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014 son los siguientes:

| Baja Tensión Simple (BTS)                         |            |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)     | 9.564322   |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 1.225852   |
| Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)          |            |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)     | 219.979396 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.829811   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 47.858936  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 55.417613  |
| Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)   |            |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)     | 219.979396 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.829811   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 32.611548  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 53.918989  |
| Baja Tensión Horaria (BTH)                        |            |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)     | 219.979396 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)       | 0.829811   |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)     | 0.829811   |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)       | 0.829811   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 33.431176  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 54.034069  |
| Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)         |            |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)     | 765.145726 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                | 0.752592   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)     | 48.458097  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) | 48.792104  |
| Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)  |            |



4<sup>3</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)                   | 765.145726 |
|---|------------|
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                              | 0.752592   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)                   | 40.907716  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)               | 41.189680  |
| Media Tensión Horaria (MTH)                                     |            |
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)                   | 765.145726 |
| Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)                     | 0.752592   |
| Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)                   | 0.752592   |
| Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)                     | 0.752592   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)                   | 44.926078  |
| Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)               | 45.235739  |
| Tarifa Alumbrado Público (AP)                                   |            |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)                              | 1.384067   |
| Peaje en Función de Transportista Baja Tensión<br>(PeajeFT_BT)  |            |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta<br>(Q/kWh)      | 0.106673   |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)       | 0.106673   |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)         | 0.106673   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)                       | 83.052956  |
| Peaje en Función de Transportista Media tensión<br>(PeajeFT_MT) |            |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta<br>(Q/kWh)      | 0.033922   |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia<br>(Q/kWh)    | 0.033922   |
| Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)         | 0.033922   |
| Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)                       | 47.199853  |
|   |            |

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de octubre de 2014 al 31 de marzo de 2015, son los siguientes: A)  $CACYR_{BTS_m} = 100.05$  Quetzales, B)  $CACYR_{BTD-BTH_m} = 300.14$  Quetzales, y C)  $CACYR_{MTD-MTH_m} = 900.42$  Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.084327% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2014.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.qt">cnee@cnee.gob.qt</a> FAX (502) 2321-8002

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de la aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE .-

Licenciada Carmen Urízar Hernández

SAMBBISBANO.

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cárdova ...

Licenciado Jorge G

Aráuz Aguilar

Directora

cenciade Judin Rafael Sánchez Corti Secletario General

Lic. Juan Rafuel Sunchez Cortes
Secretario General
Comission Nacional de Energia Electrica